

**ASUNTO: SUMINISTRO DE COLORANTE COLOR VINO EN DISOLUCIÓN ACUOSA  
PARA LA REALIZACIÓN DE LA FUENTE DEL VINO**

EXPEDIENTE: SOL21-2023/0201

**INFORME:**

El Ayuntamiento de Logroño aprobó el 18 de Septiembre de 2.015 el “Plan de Mejora de responsabilidad social y criterios de contratación”; que parte de la moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, que incorpora una serie de propuestas en el ámbito de la contratación social y verde, tendentes a la calidad en el empleo y el medio ambiente sostenible.

Dichas propuestas tratan de la estrategia para conseguir una contratación que vele por el ajuste a la normativa laboral y mantenimiento de las condiciones de trabajo de los empleados al servicio de las empresas contratistas municipales, por la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, evitando ser discriminada, y por la generación de empleo para las personas más vulnerables, en especial para discapacitados. Al tiempo que impulsa la introducción de buenas prácticas de conservación del Medio Ambiente, capaces de activar sinergias en el desarrollo de tecnologías ambientales, garantizando al mismo tiempo el uso eficiente de los recursos.

La contratación de SUMINISTRO DE COLORANTE COLOR VINO EN DISOLUCIÓN ACUOSA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FUENTE DEL VINO está justificada en el informe suscrito por el Técnico de Grado Medio de Medio Ambiente, que indica que “la Fuente del Vino es un símbolo de que la ciudad de Logroño celebra la festividad de San Mateo y es un lugar atracción de público durante la festividad en el que la gente se acerca para hacerse la tradicional foto. Año tras año la Fuente del Vino se ha convertido en tradición siendo un lugar de la ciudad de gran atracción turística durante la Semana de San Mateo. Por lo tanto se justifica la adquisición del suministro de colorante la objeto de simular de que la fuente ubicada en la calle General Vara de Rey y la Gran Vía Juan Carlos I mana vino en vez de agua”.

En consecuencia se informa favorablemente en cuanto a la justificación de la oportunidad y necesidad de la contratación.

El contrato tiene unas características, que le hacen adecuado para incorporar las siguientes condiciones especiales de ejecución, en línea con lo señalado en la Ley de Contratos aplicable desde el 9 de marzo de 2018, en particular la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en los artículos 145 y 202.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**Condiciones medioambientales**

En el interés de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por el contrato el adjudicatario se comprometerá a gestionar la reutilización o reciclaje de todo el material necesario para el embalaje y transporte del producto suministrado.

La verificación se realizará mediante una declaración, por parte del adjudicatario de realizar la entrega de los productos con el mínimo de embalaje posible excluyendo, en la medida de lo posible, los materiales plásticos; y de eliminar todos los embalajes en los contenedores correspondientes o a través del gestor de residuos si fuera necesario.

Logroño a 5 de julio de 2023  
Jefatura de Sección de Supervisión y Control del Diseño y Ejecución de los Contratos

Fdo. Almudena Rodríguez Urbina